

Compañía de Transporte Pineda Peralta y Asociados S.A

Dirección: Benigno Vásquez y Antonio Ricaurte - Telf: 289 16 62

Cuenca -Ricaurte - Ecuador

En el cantón Cuenca, provincia del Azuay, hoy viernes 06 de septiembre de 2013, entre el señor CEDENTE: Sra. Esperanza de Jesús Sanisaca Guamán con Ci. 1400384143 quien actúa en calidad de apoderada con poder general y su cónyuge Sr. Carlos Anibal Toapanta Iza con Ci. 171059833-3 accionista de Compañía de Transporte Pineda Peralta y Asociados S.A, teniendo a su haber 35 acciones del valor de \$1.00 (un dólar) cada una; y por otra la CESIONARIO: Leoncio Decidero Pesantez Jara con Ci.01010529-3.

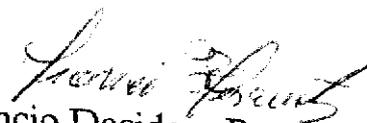
Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El primer compareciente, con la calidad con la que acude CEDENTE a favor de Leoncio Decidero Pesantez Jara, treinta y cinco acciones, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías del Austro por medio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la Institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,


Esperanza de Jesús Sanisaca Guamán
CEDENTES


Leoncio Decidero Pesantez Jara
CESIONARIO

D-2013092501019004620

MP

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

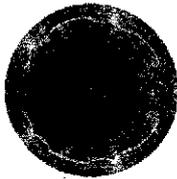
En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy A **LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE** ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA**. Comparecen los señores **ESPERANZA DE JESUS SANISACA GUAMAN** como mandataria de su cónyuge el señor **CARLOS ANIBAL TOAPANTA IZA**, conforme consta del poder que se adjunta como documento habilitante, con cédula de identidad número **140038414-3**; y, **LEONCIO DECIDERO PESANTEZ JARA**, con cédula de identidad número **010105293-4**; a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que proceden así como instruidos que *han sido por mí, el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento,* manifiestan que las firmas y rúbricas constantes en el documento anterior son suyas, las mismas que utilizan en todos los actos públicos y privados y firman conmigo **EL NOTARIO**, de todo lo cual doy fe.-

Esperanza Sanisaca

ESPERANZA DE JESUS SANISACA GUAMAN
C.I. 140038414-3

Leoncio Decidero Pesantez Jara

LEONCIO DECIDERO PESANTEZ JARA
C.I. 010105293-4



[Handwritten signature]



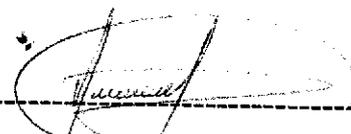
2.013-01-03-01-602

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a veinte y tres de Junio del año dos mil trece. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparece el señor **CARLOS ANIBAL TOAPANTA IZA**, casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de tránsito en Gualaceo, idóneo y conocido por mi, de lo que doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuya celebración concurre libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria, expone: Que eleva al actual instrumento la minuta que me entrega y que copiada dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas de mayor cuantía a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL**, sujeta a los siguientes términos. **PRIMERA.-** Comparece el señor **CARLOS ANIBAL TOAPANTA IZA**, casado, ecuatoriano, mayor de edad y hábil para celebrar cualquier acto o contrato.- **SEGUNDA.-** El compareciente manifiesta: que por sus propios derechos y haciendo uso de la facultad que el Código Civil le confiere en el artículo dos mil veinte y siguientes, confiere Poder General, generalísimo, cuanto en derecho se requiere en favor de su cónyuge la señora **ESPERANZA DE JESUS SANISACA GUAMAN**, con cédula de identidad número catorce cero cero tres ocho cuatro uno cuatro-tres, para que a su nombre, en representación de sus derechos y haciendo sus veces, administre y gobierne todos sus bienes, sean estos

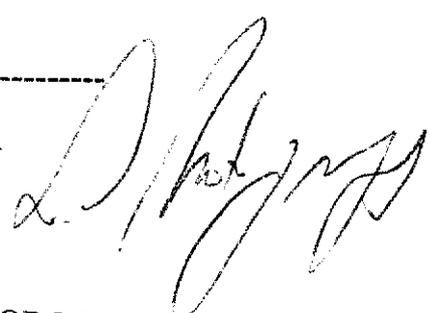
muebles, inmuebles, derechos y acciones, y proceda a realizar toda clase de actos y contratos que requieran de su presencia sean estos de carácter judicial, extrajudicial, bancarios, mercantiles, civiles, notariales, societarios, podrá asimismo comprar, vender, hipotecar, permutar, los bienes muebles o inmuebles, que posea en el presente o los adquiera en el futuro, firmando las respectivas escrituras públicas, tanto de compra-venta como de hipotecas, o permutas, podrá dar en anticresis o arriendo dichos bienes velando siempre por sus intereses. Podrá intervenir en todo trámite judicial, y en toda clase de juicios, contestando o proponiendo demandas, asistiendo a las Audiencias y Juntas de Conciliación como actor o demandado, pudiendo delegar este poder a un profesional abogado, pero únicamente para que intervenga como procurador judicial. Queda la prenombrada apoderada facultada para expresar su voluntad en todos los actos que fueren menester.- Asimismo le facultan para que pueda abrir las cuentas corrientes y de ahorros, girar cheques, firmar recibos, letras de cambio, pagarés a la orden. Recibir créditos de las Cooperativas o Bancos, entregando en hipoteca los bienes inmuebles del poderdante o de la sociedad conyugal, En especial, le confiere poder para que realice todos los trámites tendientes a conseguir un préstamo a la Cesantía o cualquier otro tipo de préstamos que concede el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) para lo cual le faculta para que presente las solicitudes de crédito, firme cualquier escrito o documento o las letras de cambio o pagarés a la orden que garanticen

dicho crédito, reciba el dinero producto del préstamo, etcétera. De igual manera le confiere Poder para que a su nombre y representación y haciendo sus veces, acuda a las reuniones y sesiones que realice la Junta General de Socios de la Compañía de Transporte "PINEDA-PERALTA S.A.", de la cual es socio activo . En consecuencia , la mandataria nombrada queda autorizada para asistir a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias que realice la Junta General de Socios de la antes Enunciada Compañía de Transporte, con voz y voto, tome decisiones, firme cualquier escrito o documento que se presente, pague cuotas, en fin realizará cuanta gestión sea necesaria, y que tenga que hacer el poderdante, como miembro activo de dicha Compañía. Para que a su nombre realice todos los trámites tendientes a la matriculación del vehículo de su propiedad y que pertenece a la Compañía antes enunciada, tanto en la Agencia Nacional de Tránsito o cualquier otra oficina afín a su cometido.- Para que en caso necesario proceda a la venta del vehículo y de de las acciones que posee dentro de la antes enunciada compañía, firmando para ello los respectivos contratos de venta.- Para que intervenga en todos los trámites que necesiten de su presencia en el Servicio de Rentas Internas con respecto a su calidad de socio de la compañía antes indicada, así como con respecto a los trámites para la matriculación y traspaso de su vehículo y acciones.- En general realizará cuanta gestión sea menester con este objeto sin restricción de ninguna naturaleza y sin que por falta de cláusula especial que en este

mandato no constare se le pueda arguir de insuficiente, para mayor abundamiento, le confiere las facultades determinada en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil .- La apoderada podrá sustituir este poder en favor de cualquier persona y reasumirlo cuando le convenga.- La cuantía es indeterminada.- Este poder tendrá plena validez, durante todo el tiempo, mientras no sea derogado por el poderdante.-Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la validez esta escritura.- Atentamente, firma) Doctora Rosa Campoverde, abogado con matrícula mil ciento cincuenta y ocho - Azuay.- Hasta aquí la minuta .- Me presentó su cédula de identidad.- Leído que le fué este instrumento ,íntegramente al otorgantes, por mi la Notaria, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe.-



CARLOS ANIBAL TOAPANTA IZA
CI: 171059833-3



SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE FIRMO Y SELLO EN
GUALACEO, EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-






Dra. Juana Alvarado Peralta
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

